

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES

Córdoba, a de de 2016

PARTES CELEBRANTES

- A) Doña Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- B) D. Antonio Rojas Hidalgo, Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante, IMDECO).

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia en cuanto a la prestación de los servicios sociales comunitarios y la atención inmediata de la población en situación o riesgo de exclusión social, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el marco de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El IMDECO tiene entre los objetivos recogidos en sus estatutos la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población cordobesa.

III. El Ayuntamiento de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes son conscientes de la necesidad de mejora de la calidad de vida y la integración social a través de la realización de programas de actividades deportivas adaptados a las personas mayores y de deporte integral para menores en riesgo de exclusión social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

El convenio presenta un doble objeto: por un lado la mejora de las condiciones físicas, salud y capacidad de relación social de las personas mayores; por otro lado, la integración social a través del deporte de menores pertenecientes a zonas con especiales necesidades de transformación social.

SEGUNDA.- *Ámbito y población destinataria*

El ámbito territorial y la población destinataria difieren según el programa de actuación:

- Actividad física para personas mayores: hombres y mujeres mayores de 59 años del municipio de Córdoba (núcleo urbano y barriadas periféricas) y, excepcionalmente, de menor edad con deterioro físico alto
- Intervención deportiva integral (*IDI*): menores a partir de 5 años residentes en la zona de influencia del programa, a saber, zonas de los distritos Poniente Norte (Palmeras y Miralbaida), Noroeste (Moreras y Margaritas), Sur (calle Torremolinos y Polígono de Guadalquivir) y Norte (corredor Zumbacón-Barriada de Naranja)

TERCERA.- *Objetivos* generales de los programas desarrollados por el IMDECO:

A) Actividad física para personas mayores:

- Influir positivamente sobre las personas mayores para conseguir cambios efectivos en los hábitos de vida
- Actuar sobre los fenómenos causantes del deterioro psicomotor que acompaña a la edad.
- Ampliación del periodo de vida autónoma, mejorando su calidad de vida
- Favorecer los procesos participativos y el asociacionismo
- Realizar una oferta variada de actividades para intentar abarcar las demandas y necesidades de un amplio sector de población
- Facilitar el camino hacia la integración social plena, estimulando los procesos de cambio en la valoración social del Mayor
- Mejorar la calidad de la prestación del servicio, aumentando los contenidos formativos del personal que interviene directamente en el desarrollo del programa

B) Intervención deportiva integral:

- Facilitar formación técnica especializada en Gestión Deportiva y Docente a jóvenes en las zonas de intervención con el objetivo de que a medio-largo plazo puedan asumir la gestión de programas deportivos y/o ser ellos monitores de las actividades
- Fomentar e incentivar el asociacionismo específico para que éste pueda asumir a medio plazo la gestión de los programas de forma normalizada
- Posibilitar el acceso en igualdad de condiciones que el resto de la población cordobesa a programas deportivos variados y adaptados a las preferencias del grupo

- Utilización de las aficiones o intereses deportivos de población menor o juvenil con riesgo de marginalidad para la modificación de conductas de riesgo y adquisición de hábitos saludables

CUARTA.- *Actividades y cronología*

Ambos programas se ejecutarán durante el año 2016 y consistirán en las siguientes actividades (relación sujeta a posibles cambios de mutuo acuerdo):

a) Actividad física para personas mayores:

- Actividades de formato continuo: mantenimiento físico, *tai-chi* y actividades acuáticas de verano
- Senderismo y circuitos urbanos
- Actividades complementarias puntuales

b) Intervención deportiva integral:

- Escuelas deportivas
- Juegos deportivos municipales
- Deportes alternativos (talleres de malabares, de juegos tradicionales y de deportes alternativos)
- Escuelas de verano
- Otras propuestas (liga interna, encuentros de escuelas, etc.)

QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El importe global de los proyectos y las respectivas aportaciones del Ayuntamiento y del IMDECO son:

PROYECTO	IMDECO	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Actividades físicas para mayores	124.710,50	50.417,00	175.127,50
Intervención deportiva integral	82.602,40	11.483,00	94.085,40
TOTAL	207.312,90	61.900,00	269.212,90

2. Las aportaciones económicas reguladas en el presente Convenio no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la citada disposición legal. Las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Córdoba se consideran de carácter cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

SEXTA.- *Obligaciones de las partes*

A) Ayuntamiento de Córdoba:

- Transferir al IMDECO **61.900 euros**, con el carácter de gasto corriente de carácter finalista de dicho Organismo para el desarrollo de los proyectos *Actividades Físicas para Mayores e Intervención Deportiva Integral*
- El pago se realizará tras la firma del convenio de acuerdo con la siguiente distribución por partidas del presupuesto municipal:

PARTIDA	IMPORTE
Z/E10/2310/41000/0	50.417,00
Z/E16/2312/41000/0	11.483,00
TOTAL	61.900,00

- Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones respectivas para facilitar la ejecución de los proyectos incluidos en este Convenio
- Difundir los proyectos, cuando fuera necesario, a través de la página web de Servicios Sociales Municipales y de cualesquiera otros medios que considere adecuados

B) Instituto Municipal de Deportes:

- Desarrollar los proyectos durante el período de vigencia del convenio de conformidad con los objetivos, actuaciones, metodología, calendario, evaluación y presupuesto de ingresos y gastos previstos
- Entregar al Ayuntamiento los informes que, en su caso, se le requieran sobre las actividades realizadas para valorar el grado de cumplimiento del convenio
- Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciendo mención expresa de la colaboración de la Delegación Municipal de Servicios Sociales en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, cualquiera que fuere el formato escogido
- Admitir las pertinentes actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba sobre la ejecución de los proyectos

SÉPTIMA.- *Obligaciones comunes*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión de los programas objeto del convenio a través de los medios de publicidad adecuados.

2. Igualmente, se observará por ambas partes el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- *Subcontratación de las actividades*

1. El Instituto Municipal de Deportes podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de la asistencia técnica que se prevé en los programas financiados por el Ayuntamiento; contratación que se realizará con respeto a la Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose autorizada dicha subcontratación por el Ayuntamiento de Córdoba con el acuerdo de aprobación del presente convenio por la Junta de Gobierno Local.

2. En todo caso, el IMDECO asume la total responsabilidad de la ejecución de las actividades, sean o no objeto de subcontratación, realizando un continuo seguimiento de acuerdo con lo que se especifica en la cláusula siguiente.

NOVENA.- *Seguimiento*

Una Comisión de Seguimiento compuesta por una persona Técnica de cada una de las partes mantendrá las reuniones para seguimiento y control de los proyectos, con periodicidad semestral o a instancia de cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- *Justificación*

Para justificar las cantidades recibidas en virtud del presente convenio, el IMDECO facilitará al Ayuntamiento la siguiente documentación en el plazo de tres meses desde la finalización de todas las actividades (31/12/2016), es decir, dentro de la fecha límite del 31 de marzo de 2017:

- Certificado de aprobación de ambos proyectos por el órgano competente del IMDECO
- Memoria explicativa del desarrollo de ambos proyectos por el Instituto
- Certificado emitido por la Intervención de Fondos del IMDECO acreditando que el Organismo ha incurrido en gastos, como mínimo, iguales a la transferencia recibida por el Ayuntamiento y destinados a la finalidad prevista

UNDÉCIMA.- *Vigencia*

El convenio tendrá un período de vigencia con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, sin que en ningún caso se entienda prorrogado automáticamente por otro período; sin menoscabo de la posibilidad legal de ampliación de plazo de ejecución de los proyectos.

DUODÉCIMA.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del plazo de vigencia, además de por las siguientes causas, con las consecuencias de reintegro total o parcial que fueren aplicables, en su caso:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DÉCIMOTERCERA.- *Reintegro*

Procederá el reintegro total o parcial, según proceda, de la cantidad aportada en concepto de transferencia por el Ayuntamiento, incrementada en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- 2) Incumplimiento de la finalidad de los proyectos

DÉCIMOCUARTA.- *Interpretación*

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes o por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena del convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO:
LA ALCALDESA,

POR EL IMDECO:
EL PRESIDENTE,

Isabel Ambrosio Palos.

Antonio Rojas Hidalgo.